

RESOLUCIÓN No. 15 de 2024

(5 de marzo)

Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante AUTO AA-2024-003- con vinculación de los folios de matrícula inmobiliaria 254-29958 y 254-19233

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUQUERRES – NARIÑO, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Leyes 1437 de 2011 y 1579 de 2012

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES:

Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 1579 de 2012, el Folio de Matrícula Inmobiliaria en todo momento debe exhibir la real situación jurídica del bien.

Que mediante oficio JPFT 0388 del 15 de junio de 2023, recibido en esta oficina el 23 de febrero de 2024, con radicación interna No. 036, el Juzgado Promiscuo de Familia de Túquerres, solicita se estudie la tradición jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 254-29958 y 254-19233 con el objeto de establecer la real situación jurídica de los mismos.

Que en virtud de la solicitud, se inició actuación administrativa 254-AA-0024-003 mediante AUTO de cúmplase teniendo en cuenta que los folios no reflejan la real situación jurídica de los mismos.

II.- MEDIOS DE PRUEBA:

Se tendrán como medios de prueba los documentos que reposan en libros de antiguo sistema, los documentos que obran en la carpeta física y en el sistema de información de los folios de matrícula inmobiliaria ya citados y los suministrados por el peticionario.

III.- CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

RESOLUCIÓN No. 15 de 2024

(5 de marzo)

Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante AUTO AA-2024-003- con vinculación de los folios de matrícula inmobiliaria 254-29958 y 254-19233

1. Que el párrafo cuarto del art. 59 de la Ley 1579 de 2012 señala "... Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley".
2. Que a su vez el párrafo 2º. Del art. 60 de la misma norma señala: " Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro.
3. Que efectuado el estudio se estableció que del folio de matrícula inmobiliaria matriz 254-19233 se abrió un folio derivado identificado como 254-29958 teniendo en cuenta la escritura pública 1257 del 3 de diciembre de 2008 de la Notaria Primera de Túquerres en el entendido al parecer de que se trataba de un venta parcial. No obstante, verificado el título escriturario mencionado se estableció que se trató de una venta total razón por la cual no procedía aperturar un nuevo folio de matrícula a esa compraventa.
4. En razón de lo anterior, procede trasladar las anotaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, del folio de matrícula inmobiliaria 254-29958 al folio de matrícula inmobiliaria 254-19233 para posteriormente cerrar el folio 254-29958 por las razones expuestas.

En virtud de lo anterior

RESOLUCIÓN No. 15 de 2024

(5 de marzo)

Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante AUTO AA-2024-003- con vinculación de los folios de matrícula inmobiliaria 254-29958 y 254-19233

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la unificación de los folios de matrícula inmobiliaria 254-29958 y 254-19233, trasladando las anotaciones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, del folio de matrícula inmobiliaria 254-29958 al folio de matrícula inmobiliaria 254-19233 para posteriormente cerrar el folio 254-29958 por las razones expresadas en las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la calificación jurídica de los actos en las anotaciones ya trasladadas al folio 254-19233, que no se encuentren acordes al complemento de la tradición.

ARTICULO TERCERO: Adicionar el complemento de la tradición en el folio de matrícula inmobiliaria 254-19233.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ante esta oficina y ante la Subdirección de apoyo jurídico registral respectivamente.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TUQUERRES para que obre dentro del proceso 20210010600.

ARTICULO SEXTO : Notificar la presente decisión en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro para notificar a herederos determinados e indeterminados de JORGE ANTONIO MUÑOZ ORBES y LUZ MARIA RODRIGUEZ CABRERA y a terceros determinados e indeterminados mediante notificación por aviso por desconocer las direcciones de domicilio o correos electrónicos para notificación personal del acto.

RESOLUCIÓN No. 15 de 2024

(5 de marzo)

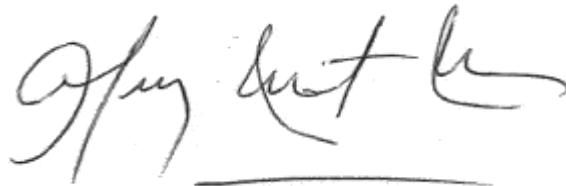
Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa iniciada mediante AUTO AA-2024-003- con vinculación de los folios de matrícula inmobiliaria 254-29958 y 254-19233

ARTICULO SEPTIMO: Archivar una copia del acto administrativo en la carpeta de documentos del predio.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Túquerres a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La Registradora



ALBA LUCY MARTINEZ MAYA